

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1989

N°

329/88

Señor
Técnico Constructor Hidráulico
Pedro L. BARBA
Alberdi 5825
3000 - SANTA FE

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con motivo de su solicitud de matriculación en virtud de las disposiciones legales del Decreto N° 2148/84, reglamentario de los artículos 36 y 37 de la Ley de Ejercicio Profesional (Decreto-Ley 6070/58 - Ley 14.467).

En su caso, titular de un diploma expedido por la Escuela Industrial Superior anexa a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral, este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL efectuó la pertinente consulta ante las autoridades de aplicación respectiva.

Como resultado de la misma y en atención a las solicitudes de matriculación presentadas y a principios de orden que justifican ordenar, en cuanto hace a la matriculación, los títulos que guardan afinidad sin perjuicio de las diferencias que puedan presentar en materia de incumbencias, este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL dispuso la apertura de la matriculación de TECNICOS HIDRAULICOS con las subdivisiones que correspondan y registrar en la forma de práctica.

En otro orden de cosas y a fin de completar la tramitación respectiva, se remite con la presente una credencial a firmar únicamente, la que deberá ser devuelta a la brevedad factible y poder completar así la formalización de su matriculación de conformidad con su graduación técnica.

En tal aguardo, con la premura que la situación impone, se hace propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.




HUMBERTO V. BALZI
ING. CIVIL
SECRETARIO

Buenos Aires, 13 de abril de 1989

N° RESOLUCION N° 12/89

VISTA:

La solicitud de matriculación efectuada por el Técnico Constructor Hidráulico D. Pedro Luis BARBA, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Profesional dispuso la apertura de la Matrícula de HIDROTECNICOS en razón de la solicitud efectuada por un graduado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

Que la misma Alta Casa de Estudios ha informado que por Resolución C.S. N° 173 del 28 de octubre de 1988 se modificó la denominación de la carrera de Hidrotécnico, sustituyéndola por la de HIDROMETRA habiendo remitido los antecedentes sobre esos actos, el perfil profesional e incumbencias correspondientes.

Que igualmente se ha petitionado una matriculación por el titular de un diploma de Técnico Hidráulico expedido por la Provincia de San Juan.

Que principios de orden justifican ordenar, en cuanto hace a la matriculación, los títulos que guardan afinidad, sin perjuicio de las diferencias que puedan presentar en materia de incumbencias.

Que por tales razones cabe disponer la creación de una Matrícula de Técnicos Hidráulicos con las clasificaciones que correspondan a las diversas graduaciones que se presenten, entre las que se ubican las que aquí se consideran.

Que, asimismo, corresponde registrar las nuevas denominaciones de las carreras y títulos que se comunicaran, así como sus incumbencias, debiéndose advertir a los interesados que las matriculaciones ya otorgadas mantendrán las denominaciones que presentaban los títulos y que las sucesivas se efectuarán en igual forma, salvo que los graduados obtengan su reforma por las Casas de Estudios otorgantes.




N°

Por ello,

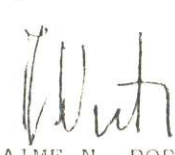
EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

RESUELVE:

- 1° - Disponer la apertura de la MATRICULA DE TECNICOS HIDRAULICOS con las subdivisiones que correspondan a los títulos de Hidrotécnico, Hidrómetra o Técnico Constructor Hidráulico que se han presentado y los que dentro del perfil de esas profesiones se peticionen y justifiquen en adelante.
- 2° - Incorporar a dicha matrícula a los graduados como Hidrotécnicos conforme la Resolución del 27.06.85 (ACTA N° 894).
- 3° - Tomar nota de la nueva denominación de la carrera que se cumple en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, así como del perfil profesional e incumbencias determinadas.
- 4° - Hacer saber a los profesionales ya colegiados, procedentes de la Facultad indicada en el art. 3° que sus matriculaciones se mantendrán con las denominaciones que presentaban los títulos que las respaldan y que igual criterio se aplicará en adelante para quienes presenten títulos de Hidrotécnico, salvo que obtengan la sustitución, reforma o aclaración correspondiente.
- 5° - Publicar por Boletín, informar a los institutos de estudios interesados y registrar en la forma de práctica.


HUMBERTO V. BALZI
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO




JAIME N. PORTA
INGENIERO CIVIL
PRESIDENTE AD-HOC.